



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Toluviejo, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ALIMENTOS

Demandante: MARCELA MARÍA PACHECO MONTES

Demando: JAVIER IVÁN BENÍTEZ NÚÑEZ

Radicado: 2021-00010-00

La señora **MARCELA MARÍA PACHECO MONTES** en representación de su menor hijo **SEBASTIAN ANDRÉS BENÍTEZ PACHECO**, en causa propia, presenta demanda de Alimentos en contra del padre de la menor, señor **JAVIER IVÁN BENÍTEZ NÚÑEZ**.

Ahora bien, visto el caso bajo estudio en donde la demanda cumple con los requisitos establecidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia y 82 del C. G. del P., ésta será admitida.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón del lugar de domicilio del menor se,

RESUELVE:

1º- ADMÍTASE la demanda de Alimentos, presentada por la señora **MARCELA MARÍA PACHECO MONTES** en representación de su menor hijo **SEBASTIAN ANDRÉS BENÍTEZ PACHECO**, contra el señor **JAVIER IVÁN BENÍTEZ NÚÑEZ**.

2º- Tramítese conforme al procedimiento Verbal Sumario en razón a su naturaleza, según lo dispuesto en el artículo 390 numeral 2º del C. G. del P.

3º- De la demanda y sus anexos, córrase traslado al señor **JAVIER IVÁN BENÍTEZ NÚÑEZ**, por el término de diez (10) días. De conformidad con el inciso 5º del artículo 391 del C. G. P.

4º- Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los Artículos 290 a 292 y 301 del C. G. del P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

5º- Señálese como alimentos provisionales a favor del menor **SEBASTIAN ANDRÉS BENÍTEZ PACHECO**, el 20% del salario mínimo legal mensual vigente conforme a lo señalado en el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia.

6º- La señora **MARCELA MARÍA PACHECO MONTES** actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA